

VISTOS:

- Comunitario.
- modificaciones posteriores.
- a la fecha.
- Costos, tarifas y recaudación de derechos del servicio de aseo domiciliario.
- Constitucional de Municipalidades.
1. El Oficio N° 342 del 11.06.2025 de la Dirección de Desarrollo
 2. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus
 3. La Ordenanza de Derechos Municipales N°002 de 1993 vigente
 4. La Ordenanza N° 001 del 29.11.96, sobre determinación de
 5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica

CONSIDERANDO:

1. Las solicitudes de exención, realizadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario por los contribuyentes afectos al pago de Aseo domiciliario.
2. La información de los montos de los Giros a descargar, por parte de la Unidad de Cobranza Administrativa, del Departamento de Rentas y Patentes.
3. La verificación de los antecedentes aportados por el sistema de estratificación social, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Las nóminas de contribuyentes exentos, confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1. Exímase por los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, del cobro del derecho de aseo domiciliario a 822 (ochocientos veintidós) de los giros individualizados en los anexos adjuntos, por cuanto la Dirección de Desarrollo Comunitario certifica mediante Oficio N° 342 del 11.06.2025, validados por el Departamento de Rentas y Patentes.
2. Elimínese del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguense las deudas por Derecho de Aseo Domiciliario, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, de 822 (ochocientos veintidós) giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Rentas Municipales del Departamento de Rentas y Patentes, y que forman parte del presente documento, por un total de \$ 44.198.701.- (cuarenta y cuatro millones, ciento noventa y ocho mil, setecientos un pesos). No obstante, esta cifra puede variar por pagos totales o abonos realizados por los contribuyentes antes de la fecha en que sea eliminada la deuda correspondiente, situación que la Tesorería Municipal deberá considerar al momento de realizar los descargos.
3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que se originen por la aplicación de este decreto.
4. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
c.c Of. De Partes
Tesorería municipal
Rentas y Patentes
Dirección de Desarrollo Comunitario


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE